

OSORNO, 14 DIC. 2015
MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO

DECRETO N° 11811 / VISTOS:

El contrato de comodato de fecha 31 de julio del 2009 celebrado entre Club Deportivo Automovilismo Osorno Motor & Club Deportivo Cancura y la I. Municipalidad de Osorno.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE el contrato de comodato de fecha 31 de julio del 2009 celebrado entre Club Deportivo Automovilismo Osorno Motor & Club Deportivo Cancura y la I. Municipalidad de Osorno de propiedad ubicada en Cancura, comuna y provincia de Osorno, superficie de 2,6 hectáreas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/JUR/YPR/cvr

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Control
- Asjur.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

COMODATO

MUNICIPALIDAD DE OSORNO – “CLUB DEPORTIVO AUTOMOVILISMO OSORNO MOTOR” & “CLUB DEPORTIVO CANCURA”

EN OSORNO, A 31 JUL 2009

ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE

OSORNO, CORPORACION DE DERECHO PUBLICO, REPRESENTADA POR SU ALCALDE DON **JAIME ALBERTO BERTÍN VALENZUELA**, CONTADOR CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 6.304.905-0, AMBOS CON DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, CALLE MACKENNA 851, Y EL CLUB DEPORTIVO AUTOMOVILISMO OSORNO MOTOR, PERSONALIDAD JURIDICA NRO. 1335-F, DE FECHA 27.07.04, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DON LUIS ALBERTO REBOLLEDO BURGOS, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 6.111.653-2, DOMICILIADO EN ASENTAMIENTO BAQUEDANO PARCELA 3, Y EL CLUB DEPORTIVO CANCURA, PERSONALIDAD JURIDICA NRO. 383-F, DE FECHA 21.01.1997, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DON ALEJANDRO GARCÍA GALLARDO, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO CON DOMICILIO EN

(HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO ES PROPIETARIA DE UN INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,6 HECTAREAS UBICADO EN CANCURA, COMUNA DE OSORNO, Y CUYOS DESLINDES ESPECIALES SON LOS SIGUIENTES: **NORTE:** CON TERRENOS DE LA MISMA VILLA CANCURA. **SUR Y ESTE,** RESTO DEL PREDIO LAS VERTIENTES DE PROPIEDAD DE DON ALBERTO PRUSSING HUBE Y **OESTE,** CON CAMINO PUBLICO DE CANCURA A RUPANQUITO. ESTA PROPIEDAD SE ENCUENTRA INSCRITA A NOMBRE DEL MUNICIPIO EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES A FS. 756 NRO. 1085 CORRESPONDIENTE AL AÑO 1982.

SEGUNDO: POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO, REPRESENTADA POR SU ALCALDE DON **JAIME ALBERTO BERTÍN VALENZUELA**, Y DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONCEJO Nº 405 DE FECHA 30.06.2009, ENTREGA EN COMODATO LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA, MATERIAL Y JURIDICAMENTE EN LA CLAUSULA PRECEDENTE, MEDIANTE LA ENTREGA QUE DE ELLA HACE AL “CLUB DEPORTIVO AUTOMOVILISMO OSORNO MOTOR”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DON LUIS ALBERTO REBOLLEDO BURGOS, Y AL “CLUB DEPORTIVO CANCURA”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DON ALEJANDRO GARCÍA GALLARDO, QUIENES LO ACEPTAN Y RECIBEN EN LAS CONDICIONES QUE SE EXPRESAN MAS ADELANTE.

TERCERO: EL PRESENTE COMODATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE **CINCO AÑOS** RENOVABLES A CONTAR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. PARA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MANIFIESTE SU INTENCIÓN DE PERSEVERAR EN EL CONTRATO, POR ESCRITO, CON UNA ANTICIPACIÓN DE A LO MENOS 60 DÍAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ORIGINAL.

CUARTO: TANTO EL CLUB DEPORTIVO AUTOMOVILISMO OSORNO MOTOR, COMO EL CLUB DEPORTIVO CANCURA PODRAN SERVIRSE DEL INMUEBLE INDICADO, UNICAMENTE CON FINES DEPORTIVOS COMPROMETIENDOSE AMBAS INSTITUCIONES A COORDINAR LA UTILIZACION DE LA CANCHA DE FUTBOL Y DE LA PISTA DE CARRERAS QUE SE INDICA MAS ADELANTE.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EN CASO DE EMERGENCIA, LA MUNICIPALIDAD PODRA DISPONER DEL USO DE DICHO TERRENO, PARA LO CUAL AMBOS CLUBES DE INMEDIATO, DEBERA PONERLO A DISPOSICION DE ESTA CORPORACION EDILICIA.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN TANTO POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO CANCURA COMO EL CLUB DEPORTIVO OSORNOMOTOR, DARA LUGAR A LA TERMINACIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE COMODATO.

QUINTO: LOS GASTOS DE CUIDADO, CONSERVACION, LUZ, AGUA, GAS, Y DEMAS SERVICIOS SERAN DE CARGO DE LA CITADA ORGANIZACIÓN, DE IGUAL MODO, TODOS LOS GASTOS DE CONSERVACIÓN Y DE REPARACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SERAN DE CARGO EXCLUSIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS CONTRATANTES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INDICADAS, EL MUNICIPIO PONDRÁ FIN AL PRESENTE COMODATO, RESPECTO DE LA INSTITUCION MOROSA, Y SIN PERJUICIO DE PROSEGUIR EL PAGO CORRESPONDIENTE ANTE LOS TRIBUNALES.

SEXTO: LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE LAS OBLIGACIONES DE LOS COMODATARIOS SON DE CARÁCTER ESENCIAL, POR LO SEÑALADO, EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE ELLAS SIGNIFICARÁ LA TERMINACIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE COMODATO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUDIERE GENERARSESE.

SEPTIMO: EL INMUEBLE DADO EN COMODATO SÓLO PODRÁ UTILIZARSE PARA EL FIN ESTABLECIDO EN LA CLAÚSULA CUARTA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTA OBLIGACIÓN SERÁ CERTIFICADA, ADMINISTRATIVAMENTE, POR EL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, SIN DERECHO A IMPUGNAR TAL RESOLUCIÓN, CON EL SOLO MÉRITO DE LA CERTIFICACIÓN INDICADA, SE ENTENDERÁ TERMINADO EL PRESENTE COMODATO.

OCTAVO: LA MUNICIPALIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE CARRERAS DE AUTOS, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON TODAS LAS NORMAS DE SEGURIDAD PARA SU FUNCIONAMIENTO. LAS INSTITUCIONES COMODATARIAS SE HACEN RESPONSABLES DE TODO DAÑO O





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

PERJUICIO CAUSADOS A TERCEROS, PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE REALICEN, EXIMIENDOSE DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL A LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

NOVENO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES FIJAN DOMICILIO EN LA CIUDAD DE OSORNO.

DECIMO LA PERSONERÍA DE DON JAIME ALBERTO BERTÍN VALENZUELA, PARA COMPARECER EN SU CALIDAD DE ALCALDE Y CONSECUENCIALMENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, CONSTA DE SESIÓN CONSTITUTIVA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2008.

UNDECIMO: LA PERSONERIA DE DON LUIS ALBERTO REBOLLEDO BURGOS, PARA ACTUAR COMO PRESIDENTE Y CONSECUENCIALMENTE EN REPRESENTACION DE “**CLUB DEPORTIVO AUTOMOVILISMO OSORNO MOTOR**”, CONSTA EN EL DECRETO EXENTO N° N° 3309 DE FECHA 23.05.2008, EL CUAL RATIFICA EL DIRECTORIO DE LA INSTITUCION ANTES REFERIDA. LA PERSONERIA DE DON ALEJANDRO GARCÍA GALLARDO, PARA ACTUAR COMO PRESIDENTE Y CONSECUENCIALMENTE EN REPRESENTACION DEL “**CLUB DEPORTIVO CANCURA**” , CONSTA EN EL DECRETO EXENTO N° 6416 DE FECHA 27.09.2007, EL CUAL RATIFICA EL DIRECTORIO DE DICHA INSTITUCION.

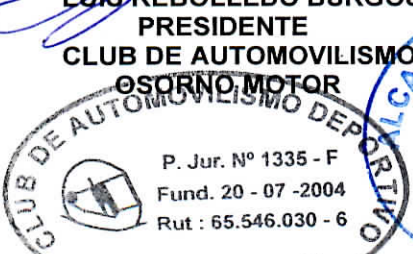
DECIMO: EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN 6 EJEMPLARES DE IGUAL TENOR, SEGÚN LA DISTRIBUCIÓN QUE SE INDICA.

PARA CONSTANCIA FIRMAN.



[Firma manuscrita]
.....
LUIS REBOLLEDO BURGOS
PRESIDENTE
CLUB DE AUTOMOVILISMO
OSORNO MOTOR

[Firma manuscrita]
.....
ALEJANDRO GARCÍA GALLARDO
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO CANCURA



.....
JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

- DISTRIBUCIÓN**
- ◆ INTERESADOS
 - ◆ ALCALDIA
 - ◆ ASJUR ✓
 - ◆ DIDECO
 - ◆ ORCOM

